



ORDENANZA No. 032-2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Informe No. 005-GADMCG-SC-CLG-SO-2023 suscrito por los miembros de la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Sr. Alfonso Carrasco, Lic. Rafael Escudero y Sra. Carmen Barreto, emite informe favorable, tomando en consideración el informe suscrito mediante Oficio Nro. 546-SMG-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por el Ab. Rony Avilés Procurador Síndico, Ab. Claudio Chauca, Analista de Sindicatura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 264 literal 3) de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos descentralizados la siguiente: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

Que, el Artículo 55 literal c) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

Que, el Artículo 129 inciso quinto, del Código Orgánico de ordenamiento territorial Autonomía y Descentralización, "Ejercicio de la competencia de vialidad.- Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana".

Que, el Artículo 488 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos:

El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el Art. anterior.

Que, el Artículo 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que, el Artículo 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente" y las de más determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

Que, el Artículo 877 del Código Civil señala, "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista.



Que, Mediante oficio No. 296-2020-DG-PLANIFICACION, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito por el Arq. Giovanni Pinto, Director de Planificación del GADM-CG, dirigido al Abg. Rony Avilés Chavarrea, Sindico del GADM-CG, remite el Informe de Proyecto Vial Para La construcción del puente sobre la prolongación de la Av. 20 de Diciembre, en el sector la Dolorosa Parroquia La Matriz del Cantón Guano provincia de Chimborazo, con el fin de generar la documentación pertinente para la ejecución de la obra.

Que, mediante oficio No. 724-SMG-2020, de fecha 21 de Octubre del 2020, suscrito por el Ab. Rony Avilés y Ab. Claudio Chauca, Procurador Sindico, y Analista de Sindicatura del GADM-CG, se establece que es Factible que la Comisión de Fiscalización del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en Pleno Apruebe la Ordenanza de servidumbre Forzosa de Vialidad.

Que, la Ocupación a través de Servidumbre de Real Forzosa de este predio servirá para la construcción del puente y Prolongación de la Av. 20 de Diciembre, en el sector la Dolorosa Parroquia La Matriz del Cantón Guano provincia de Chimborazo.

Que, el GADM de Guano tiene competencia exclusiva para Planificar, construir y mantener la vialidad urbana en la Jurisdicción del Cantón Guano, y para este objetivo se requiere utilizar el predio de las personas particulares para destinarlo al uso de servidumbre de vialidad.

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 488 del COOTAD, en concordancia con el Artículo 57 literal a).

EXPIDE

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE.

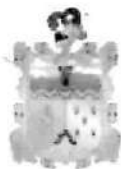
Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición, servidumbre predial o simplemente servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de un predio ubicado en la Jurisdicción del Cantón Guano, para la construcción del puente y la prolongación de la Av. 20 de Diciembre.

Ámbito de aplicación.- con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el Artículo 264 numeral 3) de la Constitución de la Republica y 488 del COOTAD, se construye servidumbre forzosa del predio que se detalla en los capítulos precedentes.

Art. 2.- Se declara servidumbre forzosa de Vialidad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano y se dispone la ocupación para la construcción del puente y la prolongación de la Av. 20 de Diciembre, en sector la Dolorosa, Parroquia la Matriz, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo- Fase I de acuerdo a los siguientes datos técnicos características que constan en los planos y áreas que se detallan a continuación:



Propietarios: María Esther Llamuca Sani; Ana Luz Sani Vargas; Ángel Manuel Llamuca Sani; Carmen Susana Llamuca Sani; Luz María Llamuca Sani; Marco Elías Llamuca Sani;

Área: Longitud del puente sobre el predio: 168,66 metros.

Longitud total del puente: 281 metros.

Superficie de afectación sobre el predio la señora Llamuca Sani María Esther y otros: 1596,08m².

Clave Catastral 060702010101008000

Afectación. 1,29%

Art. 3.- Se dispone a la jefatura de avalúos y catastros que el bien que ha sido declarado como servidumbre forzosa de vialidad sean inventarios a nombre del GADM-CG, como bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- Indemnizaciones.- Una vez aprobada esta ordenanza se publicará en un medio de comunicación y en la página Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad para proceder a su indemnización.

Si la superficie no excede al 10% del área de terreno. La municipalidad no tendrá la obligación de indemnizar, en base a lo que dispone el artículo 488 del COOTAD.

Art. 5.- Extinción de la servidumbre.- La servidumbre se extinguirá cuando se haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo 102 de la ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos y Aprovechamiento del agua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza se propone que la misma sea protocolizada en una de las notarías del cantón Guano e inscriba en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA.- Para el proceso de indemnización para los propietarios se observara el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde.
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o poseionarios que aparecieren no podrán transferir en derecho de Dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

ALCALDIA
Tel: 032 900 929
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

Se concede a los propietarios o poseedores del bien declarado como servidumbre el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que presente sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.

Guano, 8 de mayo de 2023

Ing. Raúl Cabrera E.



ALCALDE DEL GADM-CG

Magdalena Polo P.



SECRETARIA DE CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Guano en sesiones ordinarias de fechas seis de abril de dos mil veintidos y cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Magdalena Polo P.

SECRETARIA DE CONCEJO (E)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANTON GUANO.- Guano a ocho de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas.

VISTOS.- De conformidad con el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE**, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Magdalena Polo P.

SECRETARIA DE CONCEJO (E)



ALCALDIA DEL CANTON GUANO.- Guano a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 11h00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por tanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA**



MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página WEB institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Cabrera E.

ALCALDE DEL GADM-CG



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. 20 DE DICIEMBRE,** el ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LO CERTIFICO:

Magdalena Polo P.

SECRETARIA DE CONCEJO (E)

